

sin generar conflictos viales e interrupción del tránsito fluido. (viii) Respecto del Plan Piloto es necesario que la GMU defina el plazo, mecanismos de evaluación, etc. y evaluar cuál de las medidas planteadas serán necesarias de implementar con el mismo;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 086-2023 del 24 de marzo del 2023, el Concejo Metropolitano de Lima, acordó aprobar la celebración del “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Fundación Transitemos” con el objeto de entablar lazos de cooperación interinstitucional para coadyuvar mutuamente al mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos de Lima Metropolitana, mediante la implementación de políticas inspiradas en la movilidad sostenible, la gestión del tránsito, entre otros; asimismo, establece que las acciones de cooperación se llevarán a cabo a través de la organización de foros, seminarios y talleres de capacitación, campañas de seguridad vial y ambiental, entre otros;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27444 - Ley de Procedimientos Administrativo General; Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; Decreto Supremo N° 016-2009-MTC – Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito; Ordenanzas N° 132-1997, N° 341-2001 y N° 2537-2023 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER, a manera de PLAN PILOTO, la implementación de un (1) Carril Especial en cada sentido de la vía (lado derecho de la calzada) para la circulación de vehículos menores motorizados (tipo motocicleta), el cual será de uso compartido con el resto de modos de transporte permitidos en la vía Circuito de Playas de la Costa Verde y sus accesos, tramo: Límite con la Provincia Constitucional del Callao hasta el Acceso Regatas (Alt. Av. Mariscal Castilla – Chorrillos).

Artículo Segundo.- El plazo de duración del Plan Piloto dispuesto en el artículo primero, será desde el 08 de julio del 2024 hasta el 31 de diciembre del 2024.

Artículo Tercero.- La circulación de vehículos menores (tipo motocicleta) está sujeta a condiciones de transitabilidad especiales descritas en el Informe Técnico N° 021-2024-FSV, las cuales se incorporan formando parte de la presente Resolución y de acuerdo a las normas que establece el Reglamento Nacional de Tránsito, con el objetivo de garantizar la seguridad vial, mitigando la ocurrencia de accidentes de tránsito con participación de dichos vehículos.

Artículo Cuarto.- PRECISAR que lo dispuesto en la presente Resolución es de exclusiva aplicación para el Circuito de Playas de la Costa Verde y sus accesos, pudiendo ser revisada de oficio y que, conforme a las circunstancias y fundamentos técnicos que así lo ameriten, podrá involucrar la modificación o dejar sin efecto la decisión adoptada.

Artículo Quinto.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos Sociedad Anónima - Emape S.A. para que realice los trabajos de retiro e implementación de la señalización horizontal y vertical para la efectiva implementación de la medida dispuesta en el artículo primero de la presente resolución, de acuerdo a lo descrito en el Informe Técnico N° 021-2024-FSV.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Subgerencia de Gestión y Fiscalización, para que efectúe las siguientes acciones:

Monitoreo y Evaluación:

- Supervisar permanentemente la operatividad del carril especial compartido y las medidas complementarias para advertir efectos negativos en la circulación vehicular, especialmente en transporte de motocicletas y otras modalidades.

Control de Tránsito:

- Efectuar las coordinaciones con la Policía Nacional del Perú, encargada del control del tránsito, para mitigar

los aspectos que afecten negativamente la fluidez vehicular y la seguridad vial en la vía expresa Circuito de Playas de la Costa Verde.

- Realizar conjuntamente con la Policía Nacional del Perú, operativos inopinados de control de tránsito en el Circuito de Playas de la Costa verde, durante la ejecución de la disposición establecida en la presente resolución y según Plan de Acción.

Fiscalización Electrónica:

- Efectuar las acciones de fiscalización electrónica para el cumplimiento de la disposición establecida en el artículo primero de la presente resolución, debiendo coordinar con la Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos – Emape S.A., para la implementación de equipos de Fiscalización Electrónica.

Artículo Séptimo.- ENCARGAR a la Subgerencia de Promoción de la Movilidad Urbana Sostenible, para que efectúe las siguientes acciones:

Sensibilización Difusión y Capacitación:

- Realizar campañas de sensibilización, información y orientación sobre seguridad vial, dirigidas a conductores y peatones para la adecuación de los cambios implementados en el Circuito de Playas de la Costa Verde, con énfasis en el sector de motociclistas, según el Plan de Acción, que involucre a las asociaciones organizadas de usuarios de este tipo de unidades motorizadas

- Realizar las coordinaciones con la Fundación Transitemos, la Dirección de Seguridad Vial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, entre otros, para la capacitación sobre seguridad vial y otros, dirigido a los conductores de vehículos menores (tipo motocicleta), según Plan de Acción.

Artículo Octavo.- NOTIFICAR la presente resolución a la Policía Nacional del Perú, a la Subgerencia de Gestión y Fiscalización de la Gerencia de Movilidad Urbana, al Instituto Metropolitano de Planificación, a la Autoridad del Proyecto de la Costa Verde, a la Dirección de Seguridad Vial del Ministerio de Transporte y Comunicaciones a la Municipalidad de San Miguel, a la Municipalidad de Magdalena del Mar, a la Municipalidad de San Isidro, a la Municipalidad de Miraflores, a la Municipalidad de Barranco y a la Municipalidad de Chorrillos.

Artículo Noveno.- ENCARGAR a la Oficina de Gobierno Digital la publicación del contenido de la presente resolución en la página web de la Gerencia de Movilidad Urbana.

Artículo Décimo.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LESDI SHARLOTTE MENESES FAIRLIE
Subgerente de Estudios y Regulación

2302995-1

MUNICIPALIDAD DE ANCÓN

Modifican la Ordenanza N° 492-2023-MDA que regula de forma extraordinaria y excepcional la expedición de constancia de posesión especial, visación de planos y memoria descriptiva para dotación de servicios básicos de organizaciones sociales en el distrito de Ancón

ORDENANZA N° 518-2024/MDA

Ancón, 21 de junio del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Ancón en Sesión Ordinaria de concejo de fecha 21 de junio de 2024;

VISTO: El Memorandum N° 338-2024-GM/MDA de fecha 30 de mayo, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 168-2024-SGPUOPYC-GDU/MDA de fecha 30 de mayo de 2024, emitido por la Subgerencia de Planeamiento Urbano, Obras Privadas y Catastro; el Informe N° 551-2024-GDU/MDA de fecha 30 de mayo de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe N° 308-2024-GPPPI/MDA de fecha 10 de junio de 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones; el Informe N° 243-2024-GAJ/MDA de fecha 13 de junio de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorandum N° 455-2024-GM/MDA de fecha 13 de junio de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, siendo que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 73° de la ley, dispone que, las municipalidades se encuentran facultadas de emitir normas técnicas generales en materia de organizaciones del espacio físico y uso del suelo, así como sobre protección y conservación del ambiente puesto que las mismas ejercen funciones promotoras, normativas y reguladoras, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia;

Que, por Ley N° 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de la Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, se regula el proceso de formalización de la propiedad informal, el acceso al suelo para uso de vivienda de interés social orientado a los sectores de menores recursos económicos y establece el procedimiento para la ejecución de obras de servicios básicos de agua, desagüe y electricidad en las áreas consolidadas y en proceso de formalización, en concreto, en el artículo 24° prevé que, la factibilidad de servicios básicos, en los terrenos ocupados por posesiones informales, se otorgará previo certificado o constancia de posesión que otorgará la municipalidad de la jurisdicción, en concordancia con el artículo 27 del Reglamento de la misma, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2006-VIVIENDA, que dispone que las municipalidades distritales en cuya jurisdicción se encuentre ubicada una posesión informal, cual es el caso, otorgarán a cada poseedor el certificado o constancia de posesión para los fines del otorgamiento de la factibilidad de servicios básicos;

Que, con la publicación de la Ordenanza N 492-2023-MDA, "Ordenanza que aprueba la expedición de constancia de posesión especial visación de planos y memoria descriptiva para dotación de servicios básicos de organizaciones sociales en el distrito de Ancón", se dispuso en el artículo 6 que, la constancia de posesión especial exclusivo para dotación de servicios básicos tuviera una vigencia de seis (06) meses.

Que, con Memorandum N° 338-2024-GM/MDA de fecha 30 de mayo, emitido por la Gerencia Municipal solicita opinión técnica para la modificación de la Ordenanza N° 492-2023-MDA a la Gerencia de Desarrollo Urbano.

Que, con Informe N° 168-2024-SGPUOPYC-GDU/MDA de fecha 30 de mayo de 2024, la Subgerencia de Planeamiento Urbano, Obras Privadas y Catastro, remite

opinión favorable al Proyecto de Ordenanza Municipal que modifica la Ordenanza N° 492-2023-MDA "Ordenanza que aprueba la expedición de constancia de posesión especial visación de planos y memoria descriptiva para dotación de servicios básicos de organizaciones sociales en el distrito de Ancón", en lo referente a que se extienda la vigencia de la Constancia de Posesión a un (01) año y que se extienda la vigencia de la referida Ordenanza N° 492-2023-MDA, por 12 meses más.

Que, con Informe N° 551-2024-GDU/MDA de fecha 30 de mayo de 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano remite la ratificación de la propuesta de modificación de la Ordenanza N° 492-2023-MDA "Ordenanza que aprueba la expedición de constancia de posesión especial visación de planos y memoria descriptiva para dotación de servicios básicos de organizaciones sociales en el distrito de Ancón" y se encuentra de acuerdo con la propuesta alcanzada en todos sus extremos.

Que, mediante Informe N° 308-2024-GPPPI/MDA de fecha 10 de junio de 2024, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, remite opinión favorable a la propuesta de modificación de la Ordenanza N° 492-2023-MDA "Ordenanza que aprueba la expedición de constancia de posesión especial visación de planos y memoria descriptiva para dotación de servicios básicos de organizaciones sociales en el distrito de Ancón".

Que, mediante Informe N° 243-2024-GAJ/MDA de fecha 13 de junio de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica otorgó opinión que es viable legalmente respecto a la propuesta de modificación de la Ordenanza N° 492-2023-MDA "Ordenanza que aprueba la expedición de constancia de posesión especial visación de planos y memoria descriptiva para dotación de servicios básicos de organizaciones sociales en el distrito de Ancón".

Que, mediante Memorandum N° 455-2024-GM/MDA de fecha 13 de junio de 2024, la Gerencia Municipal remite los actuados correspondientes a fin de que sea derivado al Concejo Municipal

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9 así como del artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por UNANIMIDAD de los miembros del concejo municipal y con dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA 492-2023-MDA, LA CUAL REGULA DE FORMA EXTRAORDINARIA Y EXCEPCIONAL LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE POSESIÓN ESPECIAL, VISACION DE PLANOS Y MEMORIA DESCRIPTIVA PARA DOTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS DE ORGANIZACIONES SOCIALES EN EL DISTRITO DE ANCÓN

Artículo 1°. - MODIFICAR el artículo 6° en el segundo párrafo de la Ordenanza N. 492 - 2023-MDA, respecto al plazo de vigencia sobre las Constancia de Posesión, subsistiendo todo los demás extremos, el mismo que será de la siguiente manera:

"(...)

Artículo 6.- El administrado debe presentar ante la oficina de Trámite Documentario de la Municipalidad Distrital de Ancón con los siguientes documentos:

CONSTANCIA DE POSESION ESPECIAL (Exclusivo para dotación de Servicios Básicos. (Vigencia 01 año).

"(...)"

Artículo 2.- PRORROGAR la vigencia hasta el 29 de junio del 2025 de la Ordenanza Municipal N° 492-2023-MDA; la misma que establece regula de forma extraordinaria y excepcional la expedición de constancia de posesión especial, Visación de planos y memoria descriptiva para dotación de servicios básicos de organizaciones sociales en el distrito de ancón; facultándose al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda realizar la ampliación o prórroga de la vigencia de la misma, mientras no se modifique.

Artículo 3.- Los expedientes en trámite, en proceso de evaluación y calificación, que a la fecha de la publicación de la presente ordenanza no hayan culminado, automáticamente se adecuarán a las disposiciones contenidas en esta.

Artículo 4.- ENCARGAR la aplicación y ejecución de la presente Ordenanza a la Subgerencia de Planeamiento Urbano, Obras Privadas y Catastro de la Gerencia de Desarrollo Urbano.

Artículo 5.- La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Artículo 6.- PUBLICAR la presente ordenanza en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Ancón (www.muniancon.gob.pe).

Regístrese comuníquese publíquese y cúmplase.

SAMUEL MARCOS DAZA TAYPE
Alcalde

2301231-1

MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

Disponen el embanderamiento general del distrito de Puente Piedra

DECRETO DE ALCALDÍA N° 006-2024-MDPP

Puente Piedra, 28 de junio de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PUENTE PIEDRA

VISTOS: El Informe N° 0037-2024/MDPP-GPVyDS de la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social; el Proveído N° 380-2024/MDPP-GPVyDS; el Informe N° 232-2024-OGAJ/MDPP de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; asimismo el numeral 6) de su artículo 20°, señala como una de las atribuciones que tiene el Alcalde de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la mencionada ley mediante decretos de alcaldía; asimismo, el artículo 42° de la referida norma legal, establece que los decretos de alcaldía establecen las normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, el segundo párrafo del artículo 30° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que el alcalde ejerce funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía;

Que, es deber del Gobierno Local incentivar la participación cívica de la población Puente Piedra, resaltando los valores nacionales, con el propósito de fortalecer nuestra identidad, así como nuestra conciencia cívica a través de la celebración de actividades y festividades, siendo una de ellas el embanderamiento, limpieza y pintado de fachadas en todos los inmuebles del distrito de Puente Piedra, lo cual redundará además en el mejoramiento del ornato local;

Que, el 28 de julio del presente año, se conmemora el Ducentésimo Tercero (203°) Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú, fecha propicia para embanderar el distrito de Puente Piedra como muestra de patriotismo, recordando el valor y heroísmo de nuestros próceres y precursores en la independencia de nuestra patria;

Que, en ese sentido, resulta necesario adoptar medidas que permitan fomentar el fervor patriótico en la jurisdicción del distrito de Puente Piedra, en actos como el embanderamiento general obligatorio en el mes de julio del presente año;

Que, en efecto, y trayendo a colación lo expresado en autos, la conmemoración de los hechos históricos Nacionales y Locales persiguen remarcar nuestra identidad, así como nuestra conciencia cívica a través del embanderamiento general de las viviendas, instituciones públicas y privadas y locales comerciales dentro del distrito de Puente Piedra;

Que, luego de evaluar el procedimiento con base en el ordenamiento jurídico vigente, se concluye que se adopta el embanderamiento general de las viviendas, instituciones públicas y privadas y locales comerciales del distrito de Puente Piedra, por lo tanto, no viola ninguna norma constitucional y/o estándares aplicables en su campo;

Que, el artículo 42° del mismo cuerpo legal, señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal, los decretos de alcaldía establecen normas reglamentaria y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, mediante Informe N°0037-2024-GPVyDS/MDPP del 27 de junio de 2024, la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social, remite a la Gerencia Municipal el proyecto de Decreto de Alcaldía respecto al embanderamiento general de las viviendas, instituciones públicas y privadas y locales comerciales dentro del distrito de Puente Piedra, para la respectiva opinión legal;

Que, mediante el Informe N° 232-2024-OGAJ/MDPP del 28 de junio de 2024 la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a la emisión del Decreto de Alcaldía respecto al embanderamiento General de las viviendas, instituciones públicas y privadas y locales comerciales dentro del distrito de Puente Piedra;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo 1°.- DISPONER el Embanderamiento General del Distrito de Puente Piedra, en todas las viviendas, locales comerciales e instituciones públicas y privadas, disposición que entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial el Peruano hasta 31 de julio del presente año, como acto cívico al conmemorarse el Ducentésimo Tercero (203°) Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú.

Artículo 2°.- RECOMENDAR la limpieza, el resane y pintado de las fachadas de las viviendas, instituciones públicas y privadas, locales comerciales y demás predios del distrito de Puente Piedra que lo requieran para su mejor presentación y ornato, previo a la colocación de la